



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

En escrito presentado ante la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, ANDREINA JOSE COGOLLO ROSADO actuando a nombre propio y como representante legal de su hija MARIA PAZ RODRIGUEZ COGOLLO acciona contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO, la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por la presunta vulneración los derechos fundamentales tales como petición, debido proceso, mínimo vital, seguridad social e interés superior del niño

Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente petición de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO, la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., la iniciación del presente trámite, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
2. En aras de proteger las prerrogativas fundamentales de la menor, se hace necesario la vinculación de la Procuraduría y Defensoría de Familia para que se pronuncien sobre el particular en un término de dos (2) días.

3. Téngase como pruebas el documento aportado con el libelo de demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The script is fluid and cursive, with the first name 'Mónica' being more prominent than the last name.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza